



RESOLUCIÓN No. 3533 - de 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de FORMACIÓN LABORAL denominado TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano " INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACION TECNICA LABORAL "INARFOTEC S.A.S." para ser ofrecido en el municipio de ARAUCA.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que los Señores JOSSIE ESTEBAN HERNANDEZ identificado con la Cedula 1.049.634.169 de Tunja y de LINA YOHANA MENDEZ CRISPIN, identificada con la cedula # 40.048.980, en calidad de PROPIETARIOS y REPRESENTANTES LEGALES de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. "Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral INARFOTEC S.A.S." solicitaron REGISTRO para del programa de formación laboral denominado TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, el cual será ofrecido en forma presencial.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACION TECNICA LABORAL "INARFOTEC S.A.S.", cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No 3273 de 28 DE octubre del 2016.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, estudio la información que fundamenta la solicitud de Registro y realizó la visita de Verificación el 25 de octubre de 2016, rindió informe y recomendó otorgar el Registro para el programa de TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste despacho encuentra que el programa de TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACION TECNICA LABORAL "INARFOTEC S.A.S.", cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de formación laboral:

Institución." INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACION TECNICA LABORAL "INARFOTEC S.A.S."

Programa: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Duración en horas: 880 horas

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 3533 - de 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de FORMACIÓN LABORAL denominado TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano " INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACION TECNICA LABORAL "INARFOTEC S.A.S." para ser ofrecido en el municipio de ARAUCA.

**Sede del Programa:** Municipio de ARAUCA

**Jornada:** Diurna, sabatina y dominical

**Metodología:** Presencial

**Certificado a otorgar:** TECNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de ésta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano "SIET"

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá publicarse en la gaceta departamental y los costos que se emanen en dicha publicación deberá asumirse por la persona beneficiada de conformidad como lo establece el decreto departamental 042 del 12 de enero del 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución a los representantes legales y propietarios de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACION TECNICA LABORAL INARFOTEC S.A.S." o a su apoderado(a), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2016

Dada en la ciudad de Arauca a los,

  
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: RAMON DE JESUS LINARES CASTEJON, OFICINA DE Inspección y vigilancia

Revisó: Marceliano Guerrero, Oficina Jurídica

  
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



3534 - - -

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2016**

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales para mejoramiento de vivienda

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ ALBA AGUIRRE YUSTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.241.072** de Arauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a mejoramiento de vivienda.

Que el solicitante presta sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales grado 02 de la Institución Educativa Santa Teresita, con nombramiento en propiedad, desde el 4 de enero de 1982 hasta la fecha.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para mejoramiento de vivienda.

Con base en lo anterior:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., el pago parcial de cesantías a la señora **LUZ ALBA AGUIRRE YUSTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.241.072** de Arauca, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000.00)**, para mejoramiento de vivienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los... **09 NOV 2016**

*Mary Rocio Herrera Bernal*  
MARY ROCIO HERRERA BERNAL 2016. 991 NOV. 9 /2016

Elaboró: Pastor Zamora López  
Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco  
Revisó: Marcelo Guerrero, Jurídico